



Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200034500

De conformidad con el art.286 del C.G.P., se corrige la providencia adiada cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que la solicitud de viáticos elevada por el perito designado debe ponerse en conocimiento de la parte pasiva. En lo demás, permanece incólume la citada providencia.

Así las cosas, se dispone que Secretaría inserte dicha petición en el micrositio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la publicación mediante estado electrónico de la presente providencia.

Vencido el termino respectivo, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f0715fe39527fd90116c88aac7225a0c10482fe8cfe8035b132dd2a35076008a**

Documento generado en 26/11/2021 06:40:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>